Para Se admitir este Embargo y en virtud de
la dicha Sumision se le hebo pleito ante la Justicia
de la dicha Ciudad de Caracuel sobre ello de que la
no quiso para que se le hiziese pago al dicho Domingo
Sanchez y no deberle entender la paga de dicho
efecto de Mayorazgo contra el dicho Embargo
por no haberse cobrado entrambos la qual dicha Car
ta fidad se pago por Dn.o Florencio Collado Ma
ante Gaspar Gomez de Molina que causaron de costas
comprado de los dichos contra y parte de el testimonio
que se sentio y duro con la solemnidad que se sabe
y porque los dichos Dn.o Sepulcro y Antonio
poder de Pedro Garcia Ilorente como Capero que en
fonzer hera y se pusieron en Carcel y se hizieron buen
a la Ciudad por el dicho que debia a su Mag.d de que
Carezienda dicha Cantidad de que no ai razon pa
ra ello por tenerla satisfecha a la parte de su de Santiago
Oficio y se le a presentado el dicho testimonio y que
Consideracion de tasiene debiendo tan legitimam.te mande
se le haga pago de dicha Cantidad en los efectos que se le fuesen
Oidor atiendo en todo lo que conbenga que ai vezindad
en la Ciudad quando el testimonio de Zaracuello

Fran.co Otavio